

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 669/2009 seguido en Juzgado Mixto núm. Cinco de Estepona a instancia de Paul N. Hunt y Beatriz Montoya Blanco contra Edificadora Europolis, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Estepona, a siete de julio de dos mil once.

Vistos por doña Isabel Conejo Barranco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 669/2009 (resolución contractual y reclamación de cantidad) seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Beatriz Montoya Blanco y don Paul N. Hunt, representados por la Procuradora doña Pilar Tato Velasco, y defendidos por la Letrada doña Ainhoa Gordejuela Redin, contra Europolis, S.A., declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Pilar Tato Velasco, en nombre y representación de doña Beatriz Montoya Blanco y don Paul N. Hunt, contra Europolis, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de compraventa suscrito con fecha 12 de agosto de 2005 entre las partes y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que reintegre a la parte actora la cantidad de 100.619,60 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda; con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4207/0000/04/0669/09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Edificadora Europolis, S.A., extiendo y firmo la presente en Estepona, a seis de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Dieciocho de Madrid, dimanante de autos núm. 142/2012.

NIG: 28079 4 0006133 /2012.

07410.

Núm. autos: Demanda 142/2012.

Materia: Despido.

Demandante: Ana Victoria Álvarez Conde.

Demandado: Domus Gestión y Administración, S.L., Aplicaciones Gráficas e Informáticas, S.A., Andaluza Gráfica y Ofimática, S.L., Gestión Activos Domus, S.L., Fundación Activa Domus, Colegio de Huérfanos de Funcionarios de Hacienda, MEH.

E D I C T O

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretario de lo Social núm. Dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Victoria Álvarez Conde contra Andaluza Gráfica y Ofimática, S.L., en reclamación por despido, registrado con el núm. 142/2012 se ha acordado citar a Andaluza Gráfica y Ofimática, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de abril de 2012, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social núm. Dieciocho, sito en calle Princesa, núm. 3, planta 5.ª, Madrid 28008, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a Andaluza Gráfica y Ofimática, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 34.1/2012.

Procedimiento: Pieza separada 34.1/2012 Negociado: C3.

Sobre: 379/10.

NIG: 2906744S20100005265.

De: Doña Ivonne María Mira Bru.

Contra: Operador Aéreo Andalus, S.A.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.